



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciséis de marzo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00215
RADICADO N° 2022-00029

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por DIANA HERMELINDA GUZMÁN VERGARA en contra de CONFECCIONES RONU S.A.S. procede el Despacho en virtud de lo resuelto en la audiencia celebrada el pasado 27 de febrero de 2023, a realizar la liquidación de las costas, dado no se interpuso recurso.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo de la demandada, así:

GASTOS	- 0 -
AGENCIAS EN DERECHO	
- En 1ra Instancia	\$4.640.000 ¹

TOTAL, COSTAS: Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta Mil Pesos (\$ 4.640.000).

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

¹ A cargo de CONFECCIONES RONU S.A.S y en favor de DIANA HERMELINDA GUZMÁN VERGARA

RADICADO N° 22022-00029

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de la demandada CONFECCIONES RONU S.A.S y en favor de DIANA HERMELINDA GUZMÁN VERGARA, la suma de Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta Mil Pesos (\$ 4.640.000). por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 45
Hoy 17 de marzo de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagüí - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f5143a56ed4d67d758738d50101903d48f53f9676ee3776cd05dc0a8bca91d7**

Documento generado en 16/03/2023 02:44:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>